

012127

~~44452-53~~ 4,521.54

© 2006 by The McGraw-Hill Companies

1	☐	UN SOLO PROPIETARIO
2	☐	HERENCIA INDIVISA
3	☐	VARIOS PROPIETARIOS

3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (Especifique)

54 774

52

[illegible]

.....

100

• • • • •

CHAVEZ-CENILLOS CESAR MAX

1507150721

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

INDICADORES GENERALES	AGUA	EL
-----------------------	------	----

[illegible]



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P02348
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A.;

A FAVOR DE

CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA

SANCHEZ DELGADO

CUANTÍA: USD\$38.000,00



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN
CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA
SANCHEZ DELGADO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28), de Julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial del BANCO PICHINCHA C.A., tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; por otra parte los cónyuges señores CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA SANCHEZ DELGADO, por sus propios y personales derechos y por los

que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y por otra parte: **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el **BANCO PICHINCHA C. A.**, debidamente representado por el señor Simón Andrés Acosta Espinosa, en su calidad de apoderado especial de la entidad, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA SANCHEZ DELGADO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE

DOMINIO.- El Vendedor, es propietario de un lote de terreno, signado como lote número uno, manzana número veintitrés, de la Urbanización Manta Dos Mil, Sector Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: catorce coma sesenta metros, con avenida Ires A; **ATRAS:** veinte metros, con lote número siete; **COSTADO DERECHO:** veintidós metros, con lote número dos; **COSTADO IZQUIERDO:** veintidós coma

sesenta metros, con área verde. Con un área total de trescientos ochenta y seis coma sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de

Compraventa, celebrada en la Notaria Vigésima del cantón Quito, el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve; por compra que realiza la Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Sociedad Anónima.- La Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Sociedad Anónima, procede a hipotecar el inmueble a favor del Banco del Pichincha C. A., mediante escritura de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Con fecha veintisiete de abril del dos mil seis, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Reforma de Fideicomiso Mercantil, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Quito, el treinta y uno de marzo del dos mil seis.- Con fecha veintisiete de abril del dos mil seis, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Fideicomiso Mercantil, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Quito, el cinco de septiembre del dos mil cinco.- Con fecha primero de junio del dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos del Terreno, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el treinta de julio del dos

mil nueve, correspondientes a los planos de la Urbanización Manta Dos Mil.- Con fecha veintidós de julio del dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Quito, el once de junio del dos mil trece.- Con fecha veintidós de julio del dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Dación en Pago, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Quito, el once de junio del dos mil trece.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, correspondiente a un lote de terreno, signado como lote número uno, manzana número veintitrés, de la Urbanización Manta Dos Mil, Sector Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** catorce coma sesenta metros, con avenida tres A; **ATRÁS:** veinte metros, con lote número siete; **COSTADO DERECHO:** veintidós metros, con lote número dos; **COSTADO IZQUIERDO:** veintidós coma sesenta metros, con área verde. Con un área total de trescientos ochenta coma sesenta metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.**- Las



partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble,

materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA SANCHEZ DELGADO**, por sus propios y personales derechos y por los

que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

CUSTO (4)

cónyuges señores, **CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA SANCHEZ DELGADO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un terreno, signado como lote número uno, manzana número veintitrés, de la Urbanización Manta Dos Mil Sector Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al **BANCO PICHINCHA C. A.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de

pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** catorce coma sesenta metros, con avenida tres A; ATRÁS: veinte metros, con lote número siete; COSTADO DERECHO: veintidós metros, con lote número dos; COSTADO IZQUIERDO: veintidós coma sesenta metros, con área verde. Con un área total de trescientos ochenta coma sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.** **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de



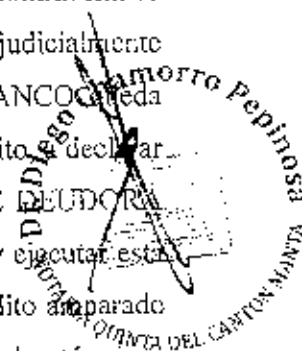
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Casco (S)

terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIHSS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIHSS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos



judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso-mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

568 (6)

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA

PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan

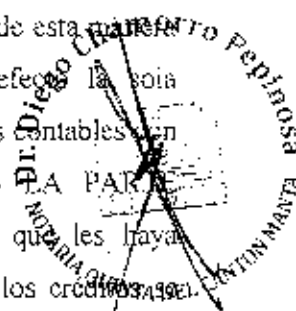


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Serie (7)

en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables en los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos así encontrados de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantizan y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará



únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado



para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burés de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer públicos el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios

y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Novena (9)

que el caso requiere y leída que los fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

 f) Sr. Simón Andrés Acosta Espinosa

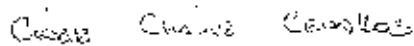
c.c.

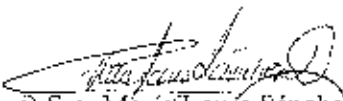
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.

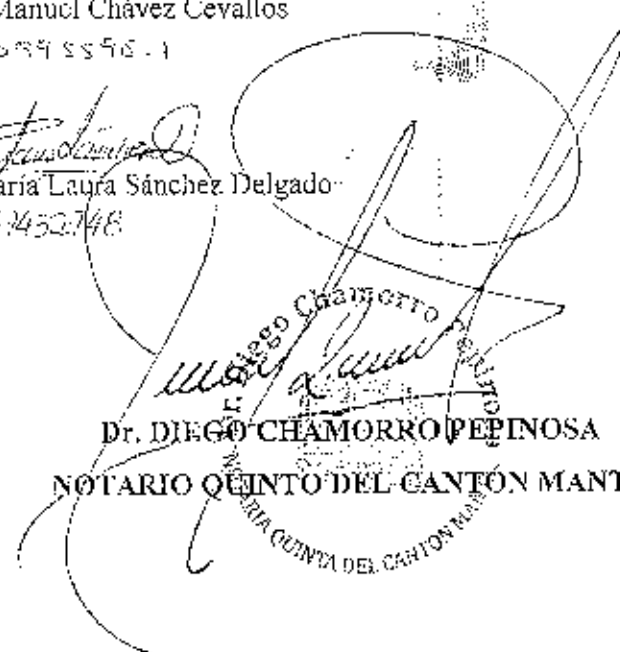
 f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno

c.c./180233580-0

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Cesar Manuel Chávez Cevallos
c.c. 130395595-1

 f) Sra. María Laura Sánchez Delgado
c.c. 130452748


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



2015 17 01 36 90014

Trámite
María Augusta Peña Vásquez

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dá 5 copias

***** FINAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11)
de Febrero del año dos mil quince, ante mí
ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.,
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
comparece el señor JESUS PATRICIO CHANASA
PAREDES, en calidad de Gerente General del
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, conforme consta de los documentos que
se adjuntan como habilitantes y como tal,
Representante Legal de la Institución. El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana.

Ma

m

1
2
3
4
5

1 mayor de edad, de estado civil casado, master
2 en negocio bancario y agente financiero,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de
8 la presente escritura pública, así como
9 examinado en forma aislada y separada, de que
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
13 entrega y que copiada textualmente es como
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir
16 una de poder especial, contenido en las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
21 calidad de Gerente General del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
23 conforme consta de los documentos que se
24 adjuntan como habilitantes y como tal,
25 Representante Legal de la Institución y a
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno| 1) El
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

[Handwritten signature]

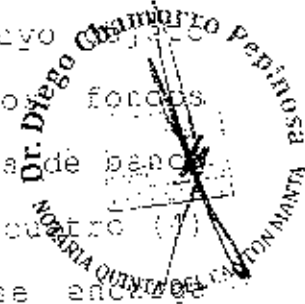


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Social es una institución financiera pública
2 creada por mandato constitucional, cuyo
3 social es la administración de los fondos
4 previsionales del IESS, bajo criterios de banco
5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)
6 de su Ley constitutiva el IESS se encarga
7 también de ejecutar operaciones y prestar
8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados
9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social. Tres) Para el normal
11 desenvolvimiento de las operaciones del IESS
12 en todo el territorio nacional, el Doctor
13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,
14 funcionario del Banco, debe estar debidamente
15 legitimado para comparecer a nombre del IESS a
16 la celebración de los actos jurídicos
17 relacionados con las operaciones y servicios
18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA
19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
21 PAREDES en su calidad de Gerente General del
22 IESS, otorga poder especial, amplio y
23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor
24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno
26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero
27 (1802335800), funcionario del IESS, de ahora
28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

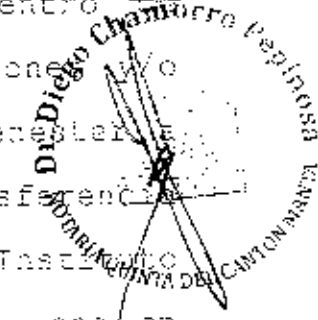
[Firma]

[Firma]

1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional, las
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas
7 sus variantes y productos, contempladas en el
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
12 públicas de constitución y cancelación de
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,
14 público o privado, relacionado con el contrato
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así
24 como también cualquier documento público o
25 privado relacionado con la adquisición de
26 cartera transferida a favor del Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona,

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SÉXTA

1 natural o jurídica, entendiéndose dentro
 2 ello la suscripción de endosos, cesiones o
 3 cualquier otro documento que fuera necesario para
 4 efectos de que se perfeccione la transferencia
 5 de cartera a favor del Banco del Instituto
 6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
 7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir
 8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de
 10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el
 11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por
 12 escrito de los interesados. Cinco) El presente
 13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,
 14 únicamente previa autorización escrita y
 15 suscrita por el representante legal del
 16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se
 17 entenderá automáticamente revocado, sin
 18 necesidad de celebrarse escritura pública de
 19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese
 20 definitivamente por cualquier motivo, en sus
 21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano
 22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiere
 23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
 24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,
 25 señor Notario, se servirá agregar las demás
 26 cláusulas de estilo necesarias para la plena
 27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA
 28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

[Firma]

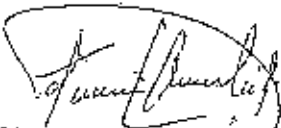
[Firma]

1 por el compareciente, la misma que se encuentra
2 firmada por la Doctora María Helena Villarreal
3 Cadena, con matrícula profesional número
4 diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta
7 escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída que le fue
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
10 todo su contenido, firmando para constancia,
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de
13 todo lo cual doy fe.

14

15

16

17 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES 

18 C.C. 170772471-0

19

20

21

22

23

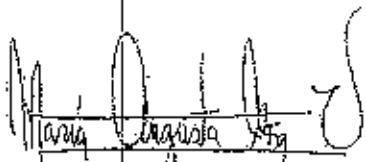
24

25

26

27

28


Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.00000276

LA NO



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
CIUDADANÍA 170772471-0
CHANARA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/CONTALEZ SUAREZ
28 MARZO 1963
005-1 0811 0080 Y
PICHINCHA/ QUITO
CONTALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANAS
CAGADO
SUPERIOR
ALFONSO CHANARA
PAREDES
RUMINAHUI
24/06/2021
REN 1452052
70/06/2000
LIG. ADMIN. EMPRESAS
RADYS AMPARITO LOPEZ VILA



Dr. Diego Chama-ro Papiosa
QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
NACIONAL REGIONALES 25/09/2014
009
1707724710
MUN - 0101
Cedula
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHANARA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PICHINCHA
CENTRO HISTÓRICO
PARRQUIJA
ZONA
IN RESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En apudor
de la Ley Notarial COY FE que la fotocopia que anexada
está conforme con el original que me fue presentado
en 2 (dos) Foja (s) 001(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.bieess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

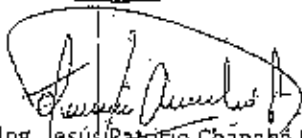
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

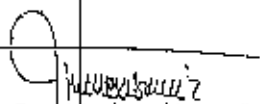
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Edo. Hugo Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

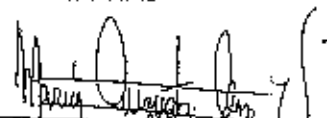
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 (uno) Foja (s) útil (es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito y en fe de ello constare esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL otorgada: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ANTAMIRANO MANCHEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (2) folios útiles

Manta, a 28 de Julio de 2015



Dr. Diego Chamorro Peñerosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

[Firma manuscrita]

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATR.

DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7B Pág. 68 Acto 2483
PICHINCHA VEINTE Y NUEVE

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y SEIS

Viene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANDRES DARIO MOREIRA VELASQUEZ
QUITO PICHINCHA el 17 de ENERO de 1965 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión DR. EN PSICOLOGIA con Cédula N° 176529783-4 domiciliado en QUITO
estado anterior SOLTERO hijo de CARLO MOREIRA

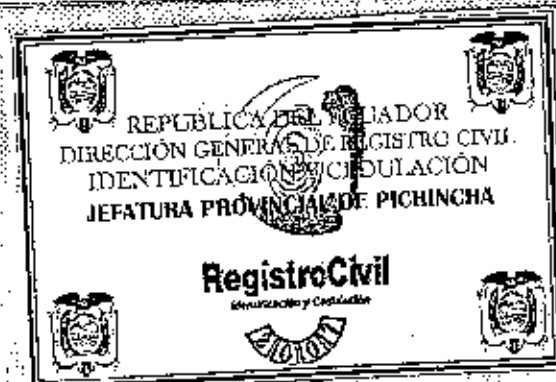
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: TERESA VELASQUEZ
JUDITH NARCIZA VIVAS GARCIA nacida en QUITO PICHINCHA
de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
Cédula N° 171172651-4 domiciliada en QUITO
hija de RAFAEL ALBERTO VIVAS y de CLARA LUZ GARCIA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: 170324783-4





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



CEDULA DE
CIUDADANIA
N. 091482637-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAY MIRANDA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAKUIL
BOLIVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DE LOS ANGELES
RODRIGUEZ PARRERA

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E444SM442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAY GUERRAS MOISES LOPEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA LOPEZ MARITZA JANET
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAKUIL
2013-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL NOTARIADO
CONEC

001
001-0053 0914826375
NÚMERO DE EMISIÓN
ARAY MIRANDA JUAN CARLOS

MANERA
PROCESO
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 3 de Julio de 2015

Dr. Diego Chango
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CIUDADANÍA
1802335800

APellidos y Nombres: **ALTAMIRANO MANCHENO**
Cristian
Fecha de Nacimiento: **1974-04-30**
Lugar de Nacimiento: **MANABITA**
Ecuador
Sexo: **M**
Ecuadoriano
Estado Civil: **Casado**
Verónica Alejandra
Mendoza

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **DR. JURISPRUDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: **ALTAMIRANO JAMBE ADALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MANCHENO Y ELVIA RAQUEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-04-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-18**

[Firma] *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES

004
004-0077
NÚMERO DE CERTIFICADO: **1802336800**

ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN SANTIAGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBAATO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: **MANABITA LORETO**
CIRCONSCRIPCIÓN: **MANABITA**

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 JUL 2015

[Firma]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Declaro (17)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 130995595-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ CEVALLOS
CESAR MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA LAURA
SANCHEZ DELGADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
DIPLOMADO SUPERIOR

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ PICC CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS MOREIRA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
MANTA
2013-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-10





DE DIEGO CARMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

025 - 0194 130995595-1

NÚMERO DE CERTIFICADO CEGULA
CHAVEZ CEVALLOS CESAR MANUEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
ZONA

1
1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Rece fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

27 JUL 2015

Manta, 1

Dr. Diego Carmorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130743274-8

APellidos y Nombres: **SANCHEZ DELGADO MARIA LAURA**
Lugar de Nacimiento: **MANTA**
Fecha de Nacimiento: **1984-12-04**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **CASADA**
Cesar Manuel Chavez Cevallos




REGISTRAR GENERAL
ING. CONTAGUADITONIA

APellidos y Nombres del Padre: **SANCHEZ ENCALADA CESAR BERNARDO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **DELGADO FLORES URSULA COLQUI**
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2013-08-19**
Fecha de Expiración: **2023-08-19**

[Signature]

UNICA FOTOGRAFIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010
010 - 0173
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307432748
CÉDULA
SANCHEZ DELGADO MARIA LAURA

MANTA
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
MANTA
PARROQUIA: 2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 27 JUL 2015

[Signature]
Dr. Diego Chiamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





170460650-7



SUPERIOR LICENCIADORA
 ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE
 ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA
 2010-08-16
 2010-08-16

En241314242

...

1. 2008年5月12日，四川汶川发生8.0级地震，震中位于四川省阿坝藏族羌族自治州汶川县映秀镇附近。震源深度14千米。震中经纬度为31°N，103°E。震中位于哪个地形区？

001

001 - 0032

1704696507

ACCISA ESPINOSA SIMON ANDRES

PREFACE

• 2004年10月26日
• 2004年10月26日

1. *Parasitoid* is a type of parasitism.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Marla, 2

27 JUL 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409325

R712015-1-01

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO R ²
Una parcela pública de CONTRA VENTA DE SOLAR ubicada en VÁN, a saber:		5-11-04-15-000	380.00	31079.60	183894	000409325
Parroquia VÁN						
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
VAN00093001	RAVON PICHICHA S.A.	W223 LT. 01 URB. VÁNIA 2000 SECTOR FARMACOLÓGICO	COSTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
			Impuesto Principal Contribuyente		94.30	
			TOTAL A PAGAR		94.30	
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		94.30	
100955851	CHAVEZ CEVALLOS CESAR MANUEL	NA	SALDO		0.00	

EMISION: R712015-1107 MARIA JOSE ZANORA NIEBA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COPIA DEL TÍTULO DE CRÉDITO
Cada Copia es válida para el pago de los impuestos
Sra. MARIA JOSE ZANORA NIEBA
Municipalidad de San Antonio de Ván



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360009324
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 281-470 / 281-472

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409324

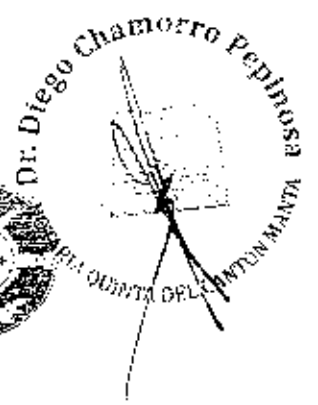
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una hectárea pública de: DONA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA \$37670.40 ubicada en MANA de la parroquia MANA		441-44-15-000	280.00	37670.40	183892	408324

8/24/2015 11:01

VENEDOR		DIRECCIÓN		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO		
17900 10937001	BANCO PICHINCHA C.A.	MZ-28 L.T. 01 URB. MANA 2000 SECTOR BARBASQUILLO		Impuesto principal		376.79
				Antes de Beneficiencia de Guayaquil		113.04
				TOTAL A PAGAR		489.83
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		489.83
1309629631	CHAVEZ DEJALLOS CESAR MANUEL	NA		SALDO		0.00

EMISIÓN: 8/24/2015 11:01 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANDIA
Srta. María José Zamora
RECAUDACIÓN



Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
000059823

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1
NOMBRES: 1
RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA
DIRECCIÓN: MZ. 23 LT. 01 CRD. - QUINTA 2000

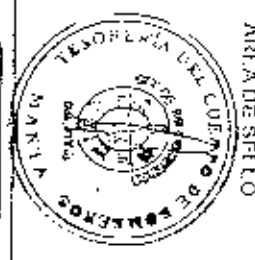
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
EMERGENCIAS PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 377757
CAJA: VEHES ZAVAYRANO VELAZQUEZ ARRIANA
FECHA DE PAGO: 12/05/2015 10:22:45

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VATOR	3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

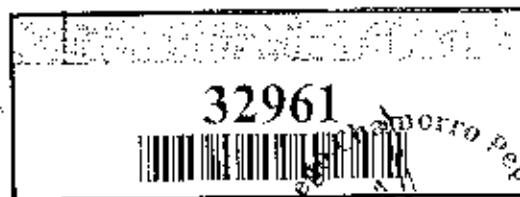
VALIDO INSTANTANEAMENTE, HASTA AGOSTO DE 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Venturo (21)



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32961

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 24 de enero de 2012*
Parroquia: *Manta*

Tipo de Predio: *Urbano*

Cód. Catastral/Kol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 1 Manzana NG. 23 de la Urbanización Manta 2000, sector Barbásquillo de la parroquia y cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. **FRENTE:** 14,60m. - **avenida 3 A**
ATRAS: 20,00m. - **Lote N. 7 COSTADO DERECHO:** 22,00m. - **Lote N. 2 COSTADO IZQUIERDO:** 22,60m. - **area verde AREA TOTAL:** 380,60 **SOLVENCIA:** El lote descrito **SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	742 21/08/1979	1.189
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	269 09/03/1997	1.497
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	13 27/04/2006	380
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	14 27/04/2006	400
Planos	Plano de Terrenos	23 01/06/2011	317
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	965 22/07/2013	21.543
Compra Venta	Dación En Pago	2.207 22/07/2013	44.290

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *martes, 21 de agosto de 1979*

Tomo: *1* Folio Inicial: *1.189* - Folio Final: *1.193*

Número de Inscripción: *742* Número de Repertorio: *1.496*

Oficina donde se guarda el original: *Notaria Vigésima*

Nombre del Cantón: *Quito*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de julio de 1979*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

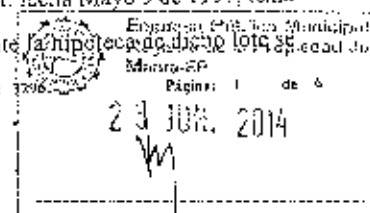
a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía

inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra

Certificación impresa por: *Manta*

Ficha Registral: *32961*





se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de pifuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001537	Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Socie		Manta
Vendedor	80-0000000001548	Andrade María	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000001549	Ledesma de Janon Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001550	Maño Castillo Fabiola	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	115	08-jul-1968	115	116
Compra Venta	163	26-sep-1968	178	178

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 09 de mayo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.497 - Folio Final: 1.525

Número de Inscripción: 269 Número de Repertorio: 1.406

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de marzo de 1997

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

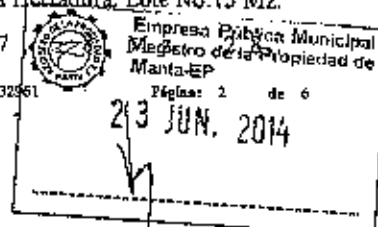
a.- Observaciones:

Compañía Vías Puertos Aeropuertos Vipa, representado por Xavier Murgueytio Jeria. Banco del Pichincha representado por Sra. Aracely Loor Viteri de Palomeque Constituyen Hipoteca sobre varios lotes de terrenos, entre los que consta el local Comercial No. 7 del Edificio denominado Centro Comercial La Herradura, Lote No. 15 Mz.

27. otros Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

Certificación impresa por: Mox

Ficha Registral: 32961





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Ventidos (22j)



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000004844	Compañía Vias Puertos Aeropuertos S		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193
Compra Venta	972	23-jul-1996	645	646

3 / 2 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : jueves, 27 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 380 - Folio Final: 399

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 1.921

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Fideicomiso. Modifican en lo relacionado a las áreas de los lotes hipotecados, mismas que en adelante serán los que establecen en el denominado Anexo Hipotecas, adjunta al presente instrumento el cual, ha sido elaborado en base a las autorizaciones Municipales correspondientes. Se entiende que las áreas de los lotes que no han sido nombradas en el detalle precedente, permanecen sin alteración alguna de lo establecido en los respectivos contratos de hipotecas. Declara así mismo que la suscripción del presente instrumento no modifica en modo alguno ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas por Vipa S.A., a favor del Banco Pichincha C.A.. También reforman el Contrato de Fideicomiso Manta 2000, se modifican los linderos y áreas de los lotes de terrenos de la primera y Segunda Etapa de la Urbanización Manta 2000, aportados al Fideicomiso en virtud de lo cual se sustituye el anexo Uno del

c o n t r a t o o r i g i n a l

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

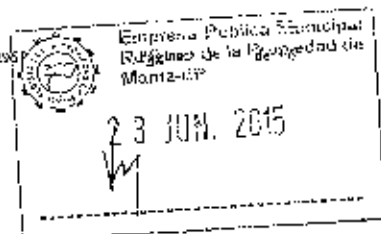
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Constituyente	80-0000000001669	Compañía Vias Puertos Aeropuertos Vipa S		Manta
Fideicomiso	80-0000000007250	Fideicomiso Manta 2000		Manta
Fiduciario	80-0000000007251	Fiduciaria Fideval S A Administradora de Fo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	317	02-jun-1997	1795	1814
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193

Certificación impresa por: Mays

Ritba Registral: 1298





4 / 2 Fideicomiso Manta

Inscrito el: jueves, 27 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 400 Folio Final: 447

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 1.922

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 05 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aporta al Patrimonio autonomo del Fideicomiso que se constituye los lotes de terrenos pertenecientes las manzanas de la Urbanizacion Manta 2000, en la primera y segunda etapa, situada en la Via Manta San Mateo, de acuerdo al siguiente detalle Los lotes No. Uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la Mz. Uno, Lote número doce de la manzana Dos, . Lotes No. 7, 8, y 9 y 10 Mz. Tres. Lotes No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, de la Mz. 7, lotes No. 2 y 3 de la Mz. Veinte. Lote No. 13 de la Mz. 21, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Mz. 22, lotes No. Uno, Dos, cinco y 14 de la manzana 23, lotes No. cinco, seis, once y doce y trece de la Mz. 24, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 de la Mz. 25, lotes 1, 2, 3, 6, 9, de la mz. 26, y lotes No. 1, 2, 6, y 15 y 18 de la Mz. 27, Fideicomiso denominado Manta 2000. La Hipoteca sobre los lotes que se encuentran hipotecado continúan en total Vigencia. El lote No. 9 Mz. 26, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003. El lote No. 1, Mz. 22, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Constituyente	80-0000000001669	Compañía Vías Puertos Aeropuertos Vipa S		Manta
Fideicomiso	80-0000000007251	Fideicomiso Manta 2000		Manta
Fiduciario	80-0000000007235	Fiduciaria Fideval S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	27-abr-2006	380	399

5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 317 Folio Final: 542

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 3.080

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

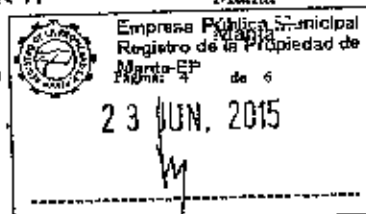
Protocolización Documentos Planos de la Urbanizacion Manta Dos Mil. Areas Verdes pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000009127	Compañía Vías Puertos Aeropuertos S A Vi		Manta
Propietario	80-0000000039773	Fideicomiso Manta Dos Mil		

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 32961





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Ventanas (23)



Urbanización 80-000000031668 Urbanización Manta Dos Mil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1199

6 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 22 de julio de 2013

Tomo: 52 Folio Inicial: 21.543 - Folio Final: 21.734
Número de Inscripción: 965 Número de Repertorio: 5.326
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de junio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA DE LOS SIGUIENTES LOTES DE LA URBANIZACIÓN MANTA DOS MIL, DE LA MANZANA 1 LOS LOTES 1,2,3,4,5,11,12. DE LA MANZANA 2 EL LOTE 12, DE LA MANZANA 22 LOS LOTES, 4,5,6,8,9. DE LA MANZANA 23 LOS LOTES, 1,2,14. DE LA MANZANA 25. LOS LOTES 3,7,13,11 DE LA MANZANA 26 LOS LOTES 1,2,3,6 DE LA MANZANA 27 LOTE 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000046286	Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A.V		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	269	09-may-1997	1497	1525

7 / 2 Dación En Pago

Inscrito el: lunes, 22 de julio de 2013

Tomo: 106 Folio Inicial: 44.290 - Folio Final: 44.407
Número de Inscripción: 2.207 Número de Repertorio: 5.327
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de junio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

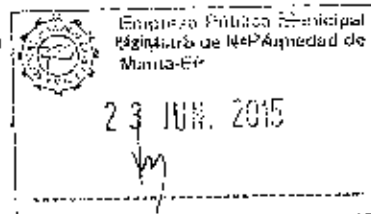
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE DACION EN PAGO.- de los siguientes lotes de la URBANIZACIÓN MANTA DOS MIL, de la manzana 1 los LOTES 1,2,3,4,5,11,12 de la MANZANA 2 el lote 12, de la MANZANA 22 los lotes, 4,5,6,8,9, de la MANZANA 23 los lotes, 1,2,14 de la MANZANA 25 los lotes 3,7,10,11 de la MANZANA 26. Los lotes 1, 2, 3, 6 de la MANZANA 27 LOTE 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Dador	80-0000000007251	Fideicomiso Manta 2000		Manta
Fiduciario	80-000000004168	Compañía Fideval S.A Administradora de F		Manta

Certificación impresa por: Moya

Ficha Registral: 32951





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	23	01-jun-2011	317	542

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:56:37 del martes, 23 de junio de 2015

A petición de: *Cesar Chavez Contreras*

Elaborado por : Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigo
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 123302

Nº 123302

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de mayo de 2015

No. Electrónico: 30676

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-44-15-000

Ubicado en: MZ-23 I.T. 01 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 380,60 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1799019937601

C.A. BANCO PICHINCHA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 37679,40

CONSTRUCCIÓN: 0,00

37679,40

Son: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".



Ab. David Cedeño-Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 050103



No. 519-1029

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de BANCO PICHINCHA C.A, con clave Catastral # 1114415000, ubicado en la manzana 23 lote 01 de la Urbanización Manta 2000, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 14,60m. Avenida 3-A

Atrás: 20m. Lote 7

Costado derecho: 22m. Lote 2

Costado izquierdo: 22,60m. Calle Pública

Área. 380,60m²

Manta, mayo 12 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



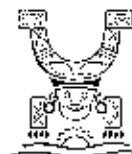
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 073370



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en...
pertenece a... SOLAR
ubicada en... BANCO PICHINCHA C.A.
cuyo... AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE... asciende a la cantidad
de... \$37679.40 TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

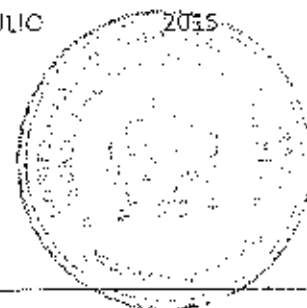
JMCREIRA

Manta, de del 20

21 JULIO

2015

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101499



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

.....BANCO PICHINCHA C.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 10 de _____ Junio _____ de 20 _____ 15

VALIDO PARA LAS CLAVES
1114415000 MZ-23 LT. 01 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO.
Manta, diez de junio del dos mil quince



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Municipio del Cantón Manta
C. J. Rodríguez
REGISTRACIÓN



BANCO PICHINCHA

Quito, 03 de enero del 2012

AUTORIZACIÓN

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en el artículo 40 numeral 6 de los Estatutos vigentes del Banco Pichincha C.A., autorizo a los señores Antonio Acosta Espinosa y Simón Acosta Espinosa, para que en sus calidades de Presidente Adjunto y Vicepresidente, respectivamente, como representantes legales del Banco Pichincha C.A., individualmente suscriban los documentos que sean necesarios para perfeccionar la venta de bienes raíces del Banco.

Particular que permite informar para los fines consiguientes.

Atentamente,


Fidel Egas Grijalva
PRESIDENTE



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado

Quito - Ecuador



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, certifica que las firma puestas al pie del documento que antecede y que pertenece al señor DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA, nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170162031-0, es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. El compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy, día jueves doce (12) de enero del dos mil doce.—



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



RAZÓN: Doy fe que al presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 05 FEB 2012

Dr. Rolando Falcón Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000001850

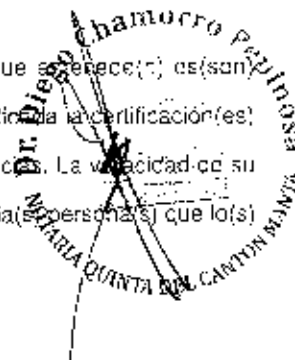


20151308003D01187

COPIA DE COMPULSA N° 20151308003D01187

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que se devolvió(es) es(son) **compulsa del documento AUTORIZACIÓN** que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve a la(s) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 25 DE MARZO DEL 2015.



NOTARIA: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 14/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUFICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 de Noviembre de 2013

Dr. Diego Caramazza Espinoza
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 375

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 299

CERRADOS: 76

BANCO PICHINCHA CA.

Simon Acosta Espinosa
 Representante Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFP0010810 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 14/11/2013 13:57:06



2015	13	08	01	P-4481
------	----	----	----	--------



DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGAN LOS SEÑORES ~~CE~~ **CE**
MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA SANCHEZ
DELGADO.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintidós de Junio del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, Comparecen y declaran, el señor **CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS**, con cedula de ciudadanía uno, tres, cero, nueve, nueve, cinco cinco, nueve, cinco, uno y **MARIA LAURA SANCHEZ DELGADO** con cedula de ciudadanía uno, tres, cero, siete, cuatro, tres, dos, siete, cuatro, ocho, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copias fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, a quienes en lo posterior se le denominará "**LOS DECLARANTES**".- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Y, juramentados que fueron



en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio proceden a declarar y me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese insertar una **Declaración Juramentada** contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTE:** Otorga y suscribe la siguiente escritura de declaración juramentada los señores **CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA SANCHEZ DELGADO** por sus propios y personal derecho.- **SEGUNDA: DECLARACION.-** Nosotros **CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARIA LAURA SANCHEZ DELGADO**, ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, de, con domicilio en esta ciudad de Manta, advertidos de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud y conocedores de las penas del delito de falso testimonio (perjurio) declara; Que nuestras generales de ley son como quedan indicados anteriormente y declaramos que en lote uno manzana 23 de la ciudadela Manta 2000, de esta ciudad de Manta, declaramos además que esta ciudadela no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad a los señores Notarios, y al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, Provincia de Manabí.- Es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración juramentada que los comparecientes la aprueba y se ratifican en su contenido que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Minuta firmada por la Abogada Maricela

REGISTRACION
S. IPHEDER

PROFESION / OCUPACION
NO. CONTABILIDAD TORIA

V444344442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ENCALADA EDGAR GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO FLORES URSULA COLOMBINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANABI
2013-00-19

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-19



BIOMETRO



DIRECCION GENERAL

MANABI DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES SECCIONALES 13-05-2014

010

010 - 0173

1307432748

NUMERO DE CERTIFICADO

SECCION

SANCHEZ DELGADO MARIA LAURA

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTON

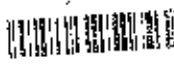
DESCRIPCION
MANTA
PARROQUIA

1
2
ZONA

IMPRESION EN LA VOTACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



COGULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ DELGADO
MARIA LAURA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CESAR MANUEL
CHAVEZ OSVALDO

130743274-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DIPLOMADO SUPERIOR

V3333V2222

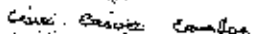
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ PICO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS MORERA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-19


DIRECTOR GENERAL


NOTARIO

NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Nº 130995595-1



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ CEVALLOS
CESAR MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA LAURA

SANCHEZ DELGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0194

1309955951

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHAVEZ CEVALLOS CESAR MANUEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Zambrano Mondoza, matricula 13-2013-108 del Foro de Abogados de Manabí.- Leída que le fue esta escritura pública a la compareciente de principio a fin en alta y clara voz la apruebo y firma conmigo El Notario en unidad de acto Doy fe.



Cesar Chavez Cevallos
CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS
 C.C.No.1309955951

Maria Laura Sanchez Delgado
MARIA LAURA SANCHEZ DELGADO
 C.C. No. 1307432748

Ab. Jorge Guanoluisa G.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (04 FOJAS).- ESCRITURA No. 2015-13-03-01-P-4481.-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor Director de
SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
Presente

En mi consideración:

Me es grata y participo que el Directorio del Banco Pichincha C.A., ratificado en la sesión del 2013, levo el acervo de privilegio, amonestado en el art. 30 numeral 12 del Estatuto social. Vicepresidente del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En caso en el caso contrario en el desempeño de sus funciones, con reserva habiente con el artículo 53, persona, más se legítimamente reemplazado de acuerdo con la Ley.

El Directorio al designar, le dio a usted la representación legal, como judicial, como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto social. En tal virtud de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto dentro como extrajudicial del Banco.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 1 de abril de 1986. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1986 en la oficina de Acreditaciones del Cantón Quito. Hoja 17 del Registro de la Propiedad de San. Clase, Tomo 27.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 17 de mayo del 2006 ante el Notario 17 de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última modificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 17 de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 10 de noviembre del 2012.

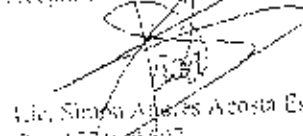
Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la satisfacción de continuar con su importante y valiosa participación en la actividad del Banco.

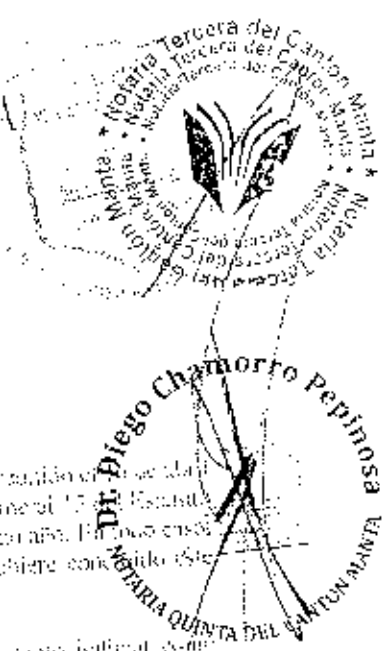
Reitero a usted mi sentimiento de especial consideración y aprecio.

Atentamente,


Dr. Diego Chamorro
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto en copia. Quito, 17 de abril del 2013


Lic. Simon Andres Acosta Espinosa
C.E. 1734266-07



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUESEA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	36328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6955
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704686507	ACOSTA ESPINOSA SIMÓN ANDRÉS	VICEPRESIDENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 12/04/1906 OFI. ANOTACIONES UNO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE 27/03/2006 NOTARÍA 3 UNO RM 05/08/2006 CDD-ESTATUTO 14/08/2012 NOTARÍA 3 UNO RM 15/11/2012 TF

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 556-73 Y GASPAR DE VILLARREAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito, a. 17 MAR. 2015

Dr. Rolando E. ...
NOTARIO





BANCO PICHINCHA CA.

RECIBIDA Y DOS (32)

32332

Quito, 3 de junio de 2014

Señor Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Quito.

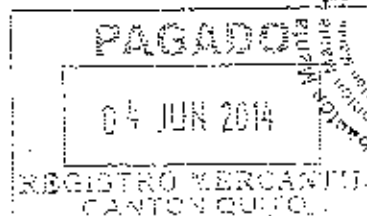
De mi consideración:

Por medio de la presente solicito de usted se sirva certificar cuáles son los representantes legales de Banco Pichincha C.A., con fundamento en los últimos nombramientos insertos. Adicionalmente por favor sirvase indicar que los representantes legales se encuentran en funciones prorrogadas, pues no se han insertado nuevos nombramientos en lo que va del año 2014.

Agradezco su atención

Atentamente

Silvón Acosta Espinosa
Vicepresidenta
Banco Pichincha



Número de

Trámite 32339

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Que bajo No.6955 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de VICEPRESIDENTE de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Que bajo No.6956 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE ADJUNTO de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Que bajo No.11722 del Registro de Nombramientos de ocho de agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de REPRESENTANTE JURÍDICO de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor JAIME MANUEL FLOR RUBIANES, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Quito, a cuatro de junio del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.-

Abg. Marco Leon Santamaria

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014.-

resp:pl-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 foja útil 1/1 compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a 17 MAR 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento auténtico que me fuera exhibido.

Av. 6 de Diciembre N55-78 Y Gaspar de Villarroel (aso)

Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

Quito-Ecuador

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Vigésimo Quinto - D. M. Quito

11 MAR 2014



Factura: 001-002-000001865

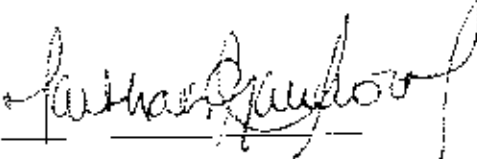


20151308003D01202

COPIA DE COMPULSA N° 20151308003D01202

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada(s) del documento CERTIFICADO DEL REGISTRO DE MERCANTIL DEL CANTÓN CLUNO que me fue exhibido en 1 hoja(s) (mil(es)). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 hoja(s) conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 25 DE MARZO DEL 2015.


 NOTARICA: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000001870



20151308003D01207

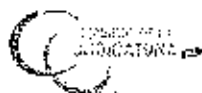
COPIA DE COMPULSA N° 20151308003D01207

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A.** que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 25 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO-MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000007134



20151308005P02348

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



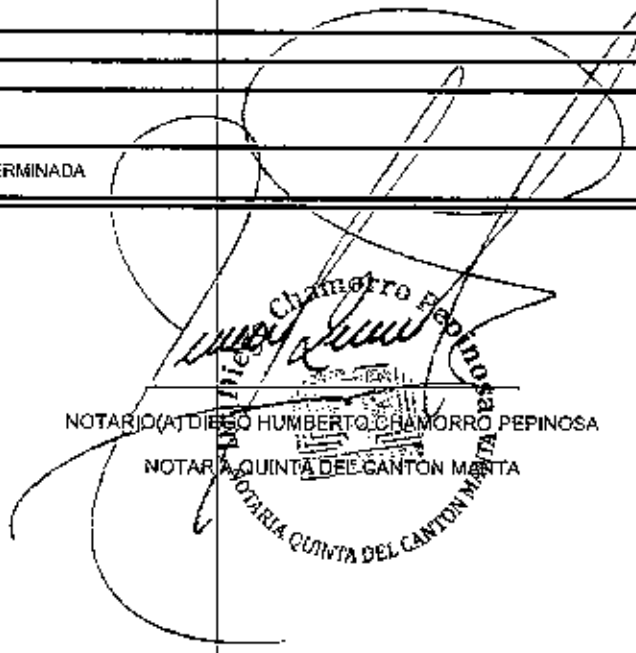
Escritura N°:	20151308005P02348						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y SUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CHAVEZ CEVALLOS CESAR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308955951	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SANCHEZ DELGADO MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307432748	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		VENDEDOR(A)	SIMÓN ANCHÉS ACOSTA ESHINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768166470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN SANTAGO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
3/670.40							

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

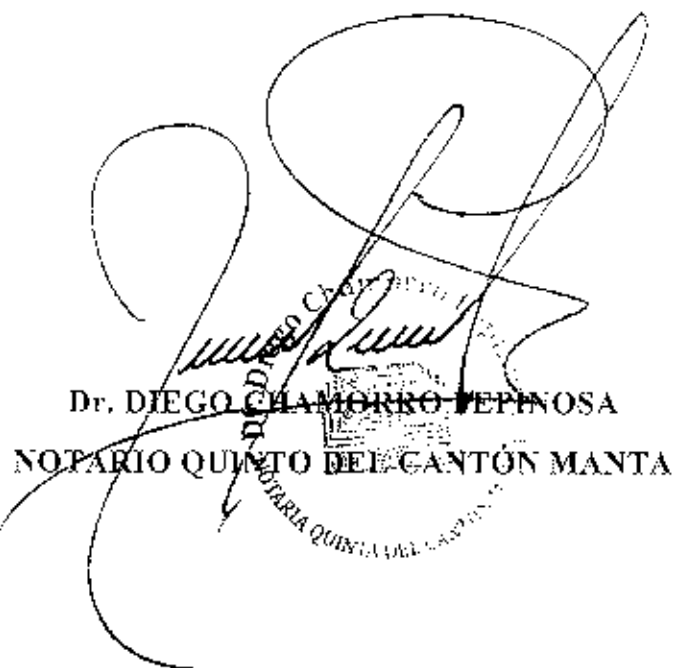
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P02348						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CHAVEZ CEVALLOS CESAR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309955951	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **EL BANCO PICHINCHA C.A.** a favor de **CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARÍA LAURA SANCHEZ DELGADO** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **CESAR MANUEL CHAVEZ CEVALLOS Y MARÍA LAURA SANCHEZ DELGADO** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, hoy, veintiuno (21) de agosto del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS 35 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MÍ:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA